

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción ya existente G-055 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado la que se indica en continuación:

Marca «Justinox, Sociedad Anónima», modelo JN 7200.

Características:

Gran recipiente a granel metálico.

Material envase: Acero al carbono AP-11 (UN: 33093).

Características mecánicas mínimas:

Alargamiento: 32,6 por 100.

Carga rotura: 400 N/mm².

Límite elástico: 313 N/mm².

Volúmenes nominales (l)-Dimensiones (mm).

800-1.100 x 1.100 x 786; 1.000-1.100 x 1.100 x 970

1.200-1.100 x 1.100 x 1.154; 1.500-1.100 x 1.100 x 1.427.

Espesor: 2,5 milímetros.

Presión de prueba: 2 bars.

Dispositivos de seguridad: Válvula de seguridad-disco de ruptura obligatoria para las materias de la clase 6.1. Para el resto, válvula de alivio.

Código: 31 A/Y.

Estructura:

Material: F-111.

Dimensiones (mm): 1.100 x 1.100/786, 970, 1.145, 1.427.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR):

Los mismos autorizados en la Resolución de esta Dirección General de fecha 31 de octubre de 1995, contraseña G-055.

Esta homologación se hace únicamente en relación con el Real Decreto 74/1992, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), modificado por la Orden de 23 de noviembre de 1994, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 14 de diciembre de 1995.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

5924 RESOLUCION de 14 de febrero de 1996, de la Dirección General del Patrimonio Histórico y Documental de la Consellería de Cultura, por la que se incoa expediente para la delimitación del entorno de la Quinta San Victorio, en el municipio de Bergondo, provincia de La Coruña.

Por Resolución de 1 de agosto de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre) fue incoado expediente de declaración de Bien de

Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Quinta San Victorio, en el municipio de Bergondo, provincia de La Coruña.

Siendo la antedicha incoación anterior a la entrada en vigor de la Ley 8/1995, de 30 de octubre («Diario Oficial de Galicia» de 8 de noviembre), es necesario en la actualidad concretar la delimitación de su entorno para proceder a su declaración.

En consecuencia y vistos los informes de los servicios técnicos y órganos consultivos favorables a la incoación de expediente para la delimitación del entorno de la Quinta San Victorio, municipio de Bergondo, provincia de La Coruña,

Esta Dirección General, resuelve:

Primero.—Tener por incoado expediente de delimitación del entorno de la Quinta San Victorio, municipio de Bergondo, provincia de La Coruña (artículo 11 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre).

Proteger este monumento y la zona afectada por la incoación, siendo su delimitación la siguiente:

«1.2 Partiendo de la carretera que desde el cruce de la N-VI se dirige a San Félix de Vixoi, pista asfaltada a la derecha que sigue dirección de la muralla del pazo, hasta sobrepasar unos 100 metros la línea perpendicular a la misma desde la esquina de la muralla.

2.3 Línea que siguiendo la dirección de la muralla posterior del pazo y a una distancia de ésta de unos 100 metros recoge los límites de las fincas lindantes con la misma.

3.4 Línea poligonal que atravesando la carretera que conduce a Písón coincide con los límites de la delimitación del núcleo del planeamiento en vigor.

4.5 Línea que coincidiendo con trazado de una de las que conforma la delimitación del núcleo en vigor, y sensiblemente perpendicular a la carretera que conduce a la N-VI por el lugar de Faxas.

5.1 Tramo de la carretera que une los dos ramales que conducen a la N-VI.»

Segundo.—Seguir la tramitación del expediente siguiendo las disposiciones vigentes.

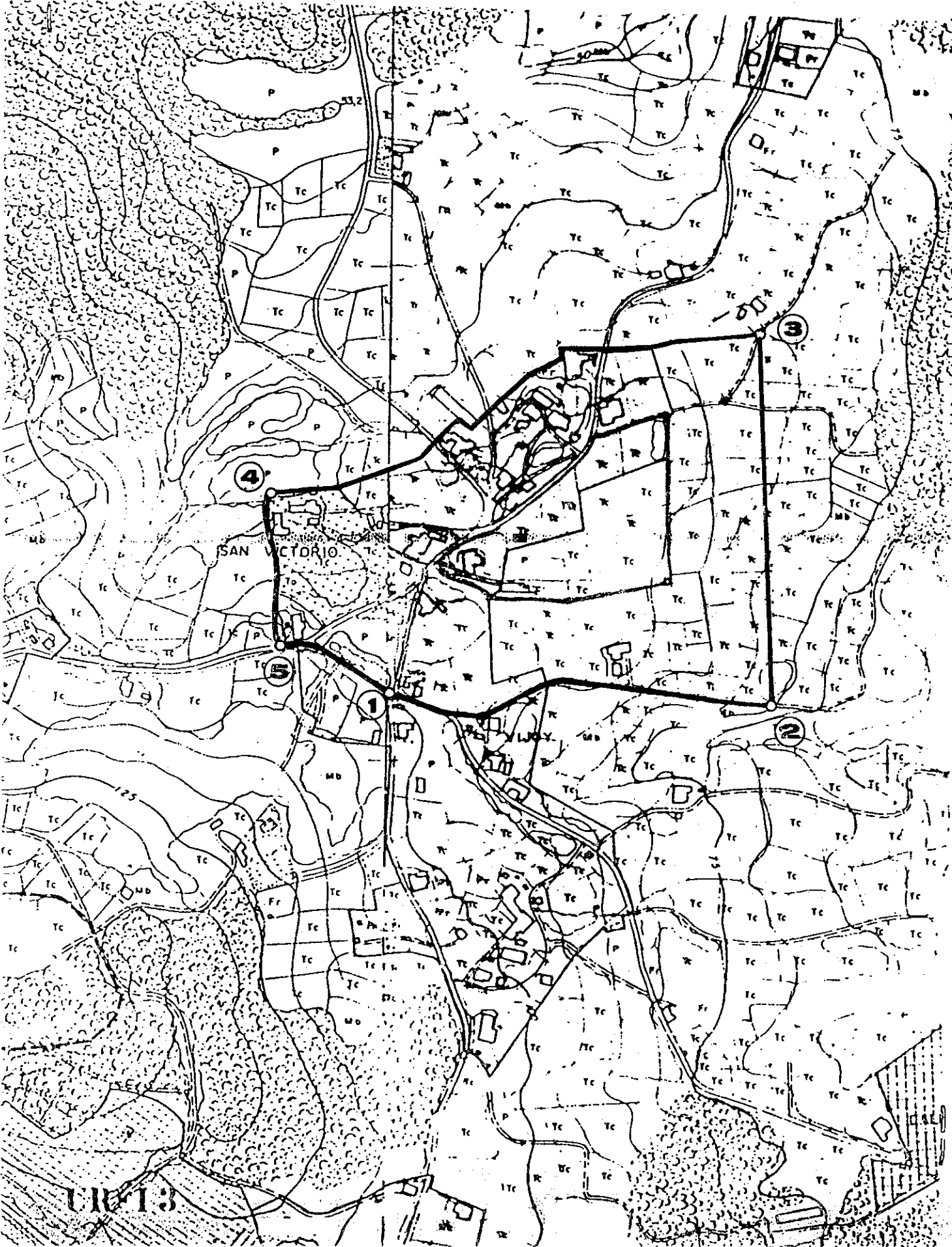
Tercero.—Dar traslado de la resolución al Alcalde del municipio de Bergondo, provincia de La Coruña, y comunicarle que, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia, «la incoación de un expediente de declaración de Bien de Interés Cultural respecto de un inmueble determinará la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición de las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. La suspensión dependerá de la resolución o caducidad del expediente incoado.

Las obras que, por causa de fuerza mayor, interés general o urgencia, hubiesen de realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, autorización de los organismos competentes de la Consellería de Cultura.»

Cuarto.—Notificar la presente Resolución al propietario, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia.

Quinto.—Que la presente Resolución sea publicada en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose un período de información pública de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 14 de febrero de 1996.—El Director general del Patrimonio Histórico y Documental, Angel Sicart Giménez.



UR 13